

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

**RADICADO: 05001-40-03-016-1999-00354**

**ASUNTO: Ordena oficiar**

En atención al oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte y una vez revisadas las presentes diligencias se observa que el presente proceso terminó con sentencia de fecha 5 de septiembre de 2000 en la que se ordenó cesar la ejecución adelantada en contra del demandado y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, mediante oficio No. 547 del 23 de abril de 2002, se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-367897 de propiedad del demandado, bajo aclaración que el mismo debía ser puesto a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín en razón a un embargo de remanentes, inscripción que dicha oficina realizó en debida forma en la anotación 18 del referido folio, según se desprende del certificado allegado con la contestación al referido oficio y visible a folios 97 a 104 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Corolario de lo expuesto, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, comunicando lo aquí señalado, para lo de su competencia.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

L.S.Z.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __128_____  Hoy, 29 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.  <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f669b68028af7e344a6bf9f99596e3d02f793ef6f9d37ad3d621c16c08de8  
f7c**

Documento generado en 27/10/2020 04:23:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**